

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDORA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDORA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 38 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

*(Gaceta del 6)*

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### CONSEJO DE ESTADO

Núm. 1438

Tribunal de lo Contencioso-administrativo  
Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

8 de Abril de 1895.—Don Antonio Rubio Jimeno, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Enero de 1895, que declara cancelado el expediente "Previsión," y manda continúe su curso el "Nuestra Señora de los Angeles," del término de Santa Eufemia (Córdoba.)

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 30 de Abril de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 1427

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 2938

Don José Novillo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Pedro Baquera, en representación de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, vecino de Córdoba, se presentó en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Septiembre de 1890, solicitando se le conceda una demasía denominada Demasía á la Belmezana, de mineral hulla, sita en el término de

Belmez y comprendida entre las concesiones tituladas La Belmezana (número 460), propiedad de la referida Compañía y Las Culebras (número 127) de la Sociedad Manchega, Bética y Vizcaina; cuya demasía le ha sido admitida por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Abril de 1895.

El Gobernador,  
José Novillo

Núm. 1428

Número del expediente 2976

Hago saber: que por don Pedro Baquera, en representación de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, vecino de Córdoba, se presentó en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Septiembre de 1890, solicitando se le conceda una demasía denominada Demasía á Cabeza de Vaca, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y comprendida entre las concesiones tituladas "Cabeza de Vaca," propiedad de dicha Compañía; Demasía á la Esperanza (número 2343) de don Emilio Murillo; Santa Rosalía, de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y Las Culebras (número 127) de la Sociedad Manchega, Bética y Vizcaina; cuya demasía le ha sido admitida por decreto de este día, salvo mejor derecho.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 29 de Abril de 1895.

El Gobernador,  
José Novillo

### Circular núm. 1410

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías que á continuación se reseñan, robadas el 24 del anterior en el término de Santaella á don Francisco Bonilla Cabrera, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado respectivo, si no acreditasen su legítima procedencia.

Córdoba 4 de Mayo de 1895.

El Gobernador,  
José Novillo

### Señas de las caballerías

Una burra de 12 años, alzada regular, pelo ruco claro, con una matadura en el lomo.

Otra de 8 años, de gran alzada, pelo pardo oscuro.

### Circular núm. 1442

Encargo á los señores Alcaldes, guardia civil, vijilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las caballerías que á continuación se reseñan, de la propiedad del vecino de Almodóvar don Andrés Ortiz Egea, que desaparecieron el 30 del anterior, del cortijo denominado "Mochuelo," en aquel término. Caso de ser habidas, las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren á disposición del Juzgado, si no hicieren constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 6 de Mayo de 1895.

El Gobernador,  
José Novillo

### DIPUTACION PROVINCIAL

Circular número 1435

### CONTADURIA

En este día dirijo al Alcalde de Guadalcázar el oficio siguiente:

"El señor Vicepresidente de la Comisión provincial dice con esta fecha, al señor Gobernador civil de la provincia, lo siguiente:

Vista la comunicación elevada á este Centro con fecha 9 de Marzo último, por don Fernando López, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Guadalcázar, en que por sí y á nombre de la expresada Corporación solicita moratoria y propone el concierto para pagar las 8.162'45 pesetas que adeuda á la Diputación de la provincia hasta 1893 á 94, en doce anualidades.

Considerando que para dirigir esta súplica y propuesta de concierto, se halla facultado el referido Alcalde por el acuerdo municipal del mismo día 9 de Marzo último, de que acompaña la oportuna certificación, con amplios poderes, obligándose todos los individuos que constituyen el Ayuntamiento y este como entidad jurídica á cumplirlo con la mayor exactitud, lo cual garantizan con todas las rentas y recursos del presupuesto municipal de que les sea dado disponer.

Considerando que del propio modo la Diputación por el artículo 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, está facultada entre otras cosas para otorgar moratorias en el pago de los atrasos, con vista de las garantías que se la ofrecieren y las condiciones en que los pueblos puedan encontrarse.

Considerando que de las certificaciones remitidas para comprobar el estado en que se hallan las liquidaciones y recaudación de resultas de los ejercicios económicos anteriores por parte del Ayuntamiento no se deduce que toda la deuda se encuentra hoy necesariamente y por modo indudable en poder de segundos contribuyentes, en cuyo caso puede la Diputación con arreglo á su acuerdo de 21 de Noviembre último establecer con este Municipio un concierto, cuyo número de plazos se adapte á sus circunstancias especiales, facilitándose así por parte de la provincia, cuanto es posible, la ejecución del mismo ya que en él han de comprenderse las deudas hasta el último presupuesto liquidado.

Considerando que á la vez han de pagarse las cuotas corrientes con rigurosa exactitud, y en tal sentido el concierto es aceptable, no teniendo obstáculo esta presidencia en proponerlo á su vez á la Comisión provincial, que acordó en su sesión de 30 del pasado Abril, por unanimidad y previa declaración de urgencia, aceptar este concierto, á condición de que el Ayuntamiento de Guadalcazar habrá de abonar anualmente la suma de 680'21 pesetas, que es la dozava parte del adeudo liquidado, satisfaciendo la primera inmediatamente de serle notificada la aceptación de este concierto y las once dozavas restantes en cantidades iguales y en los años inmediatamente sucesivos, subdivida cada anualidad por trimestres que se pagarán á la vez que la cuota corriente dentro de cada ejercicio económico, á fin de que quede totalmente saldado el débito de las pesetas 8.162'45 liquidadas hasta fin de 1893 á 94, en el año venidero de 1906: bien entendido que si al vencimiento de cualquiera de dichas anualidades no se hubiera hecho efectiva, ya la cuota corriente, ya la dozava parte de atrasos señalada por esta obligación, se declarará inmediatamente la responsabilidad personal y directa contra los Concejales que á la sazón estuvieren en ejercicio y decretará el consiguiente procedimiento ejecutivo, debiéndose notificar al Ayuntamiento este concierto, así como la suspensión por ahora del procedimiento de apremio para el cobro de atrasos, lo cual se haga constar por diligencia de que se remitirá copia certificada y que todos los Concejales quedan enterados de él y lo cumplirán fiel y exactamente, publicándose además este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de los demás interesados y exacto cumplimiento en la parte que le concierne.

Y se inserta en este periódico oficial para los mismos efectos y que sirva en todo caso de notificación á los interesados.

Córdoba 1.º de Mayo de 1895.—El Presidente, José A. Serrano.

### COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Circular número 1437

Por acuerdo de esta Comisión se anuncia la subasta para contratar el acopio de piedra machacada, con destino á la conservación del firme de la carretera de Espiel á su estación en el ferrocarril de Córdoba á Belmez, presupuestada en 3.026 pesetas 36 céntimos la ejecución material, siendo el presupuesto de contrata la cantidad de 3.480 pesetas 36 céntimos.

El presupuesto, pliego de condiciones y demás antecedentes relacionados con indicada subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial.

El acto se verificará en el salón de la Vicepresidencia de esta Comisión, de doce á una del día siguiente al en que haga quince, contados desde el que el

presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, ante el señor Gobernador civil de la provincia ó señor Diputado en quien se sirva delegar y tendrá efecto por pliegos cerrados, extendidas las proposiciones que se hagan según el adjunto modelo, á las que acompañará documento acreditativo de haberse consignado en la Depositaria provincial el 5 por 100 del importe del presupuesto, como garantía para tomar parte en la licitación, y el cual se elevará por el rematante al 10 por 100, según lo ordenado por Real decreto de 4 de Enero de 1893, procediéndose en lo demás y en el caso de haber dos proposiciones iguales, á lo que establece el indicado decreto y demás disposiciones vigentes en la materia.

Córdoba 3 de Marzo de 1895.—El Vicepresidente, Rafael Calvo de León.

#### Modelo de proposición

Don N. M., vecino de..., con cédula personal que acompaña, se comprometo á hacer el acopio de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera provincial de Espiel á la estación del ferrocarril de Córdoba á Belmez, por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Acompaña documento acreditando haber depositado el 5 por 100 para tomar parte en la licitación.

Fecha y firma.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1313

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Priego, por los delitos de homicidio y robo, respectivamente, contra los procesados Vicente Aguilera Jurado y Epifanio López Aguilera y otros, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado, en esta capital, los días treinta y treinta y uno de Mayo próximo, á las once y media de su mañana, habiendo sido designados por la suerte, como Jurados y Supernumerarios, los que se expresan á continuación:

#### Cabezas de familia

D. Félix Ramirez Sicilia  
Nicolás Lozano Madrid  
Juan de Dios Garzón Garzón  
Juan Antonio de Piedras Jiménez  
José María Parejas Serrano  
Andrés Cruz Padilla  
Manuel Castro Galisteo  
Julián Moreno Jiménez  
Anselmo Sánchez Guerrero  
Pablo Ortiz Luque  
Rafael Alcalá Pérez  
José Reina Muñoz  
Antonio Ramirez Rodriguez  
Antonio García Sánchez  
Cristóbal García Castillo  
Francisco Luque Roca  
Rafael Porras Carrillo  
Vicente Ortiz Borrego  
Luis Madrid Linares  
Andrés Pérez y Pérez

#### Capacidades

D. José Lozano Madrid  
José Luis Castilla Ruiz  
Miguel Carrillo Tallón  
Juan Bautista Madrid Castilla  
Rafael Delgado Benitez

D. José Aparicio Martinez  
Antonio Repullo Roldán  
Antonio García Linares  
Manuel Ariza Ramirez  
Eduardo Montoro Carrera  
Francisco Morales Campos  
Manuel Montoro Carrera  
Manuel Avalos Ruano  
Rafael Sánchez Ramirez  
Francisco Antonio Ruiz Puerto  
Maximiano Serrano Torres

#### Supernumerarios

D. Antonio Simón González  
José Moreno Torrico  
Ricardo Cerda Merino  
Manuel Porlán Arteaga

#### Capacidades

D. Fernando Madariaga Casas  
Juan Diaz Villar

Córdoba veinte y dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

### SEGUNDO CUERPO DE EJERCITO

Número 1379

COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS  
Anuncio

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de Obras militares que existe en la plaza de Málaga, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1894, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la plaza de Sevilla, el día 1.º de Agosto del presente año, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Julio al Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y Canarias y exentas de Ceuta y Melilla, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á la mencionada Sección antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos en la *Gaceta de Madrid* de 22 del actual, y el aspirante á quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndole para que se le nombre definitivamente Maestro de Obras militares, si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de Obras militares á su entrada en el servicio es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicio un aumento de 500 pesetas anuales, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se les asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Sevilla 29 de Abril de 1895.—El Teniente Coronel Secretario, Manuel Barraca.

### AYUNTAMIENTOS

C A B R A

Núm. 1434

Don Vicente Sancho y Heredia, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en providencia de este día, he acordado proceder á la venta en pública subasta los bienes inmuebles ó sea una finca rústica embargada á don Fulgencio de Heredia y Cabrera, contra quien se instruye expediente de apremio en concepto de segundo contribuyente, como fiador solidario principal del recaudador alcanzado, del partido de Guadix (Granada), don José de Gracia Malagón, por el alcance que contrajo en el desempeño de su cargo, y en su virtud tendrá lugar el segundo remate ante mi autoridad, en el local de las Casas Consistoriales de esta localidad, el día catorce del próximo mes de Mayo, de once á doce de su mañana, cuyos bienes con valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, son los que á continuación se describen.

#### FINCA

Una suerte de viña y olivar entre mezclados, que llaman del Quejigal, en el Arreijanal, de este término, de cabida de doce fanegas, que linda á Levante viñas de los herederos de don Tomás Heredia; al Sur con más de don Fulgencio; á Poniente olivar de don José Chacón y don Alejandro Castillo, y al Norte con más de la casería de la Cagarruta, de don Francisco Muñoz, habiendo sido capitalizada al 4 por 100, resultando un valor de 13.446 pesetas 50 céntimos, que deducidas 900 pesetas en que se halla gravada con un censo á favor del Hospital de Guadalajara sale á primera subasta en 12.546 pesetas 50 céntimos, y rebajada una tercera parte para la segunda subasta sale en 8.064'34

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, así bien del fiador don Fulgencio de Heredia, el cual podrá satisfacer el débito y costas antes de dicho acto, si quiere cortar la venta; advirtiéndose que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la capitalización de expresada finca, á la que le ha sido deducida la carga que le es conocida, debiendo los rematantes hacer entrega, en el acto de la adjudicación, del importe de la suma, ingresándose en la Sucursal del Banco de España por su cuenta, quedando en poder del Depositario lo necesario para atender al otorgamiento de la escritura y demás gastos originados.

Se hace saber igualmente que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poder exigir otros, y en caso de carecer de ellos se suplirá la falta en la forma que previene la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio los gastos.

Para tomar parte en esta subasta deberán los interesados consignar en la mesa, con diez minutos de anticipación, el 10 por 100 de la valoración de la finca.

Cabra 27 de Abril de 1895.—El Comisionado, José Morales y Lopera.—V.º B.º, El Alcalde, Vicente Sancho.

### P R I E G O

Núm. 1393

Don Emilio Buñil, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de comercio de este distrito municipal para el año económico de 1895 á 96, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para que los interesados puedan examinarla durante dicho periodo y aducir las reclamaciones que crean asistir á su derecho.

Priego 29 de Abril de 1895.—El Alcalde, Emilio Buñil.

### CARCABUEY

Núm. 1394

Don Francisco Cubero Solís, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1895-96, queda expuesto al público en la Secretaría Capitular, por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 146 de la vigente Ley Municipal.

Carcabuey 28 de Abril de 1895.—Francisco Cubero.

### SANTA EUFEMIA

Núm. 1395

Don Tomás Jurado Cámara, primer teniente de Alcalde, y Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales que ha de regir en este término municipal, en el ejercicio económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, durante el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado por los comprendidos en el mismo, y aducir las reclamaciones que á su derecho crean convenientes; en la inteligencia, que trascurrido expresado plazo, no serán admitidas.

Lo que se hace público por medio del presente para la general inteligencia de los interesados.

Santa Eufemia á 28 de Abril de 1895.—El Alcalde accidental, Tomás Jurado.—P. S. M., Pablo del Campo.

### OBEJO

Número 1446

Don Francisco José Vaquero González, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta villa, para el próximo ejercicio económico de 1895 96, queda por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de los contribuyentes en ella comprendidos, con el fin de que puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, debiendo entenderse que el citado plazo empezará á contarse desde el de la fecha que el

BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio, y no se admitirá ninguna reclamación, una vez que este haya terminado.

Obejo 1.º de Mayo de 1895.—Francisco José Vaquero.

Número 1447

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de todos los individuos de este término, sujetos al impuesto de

cédulas personales, para el próximo ejercicio de 1895 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los comprendidos en él puedan verlo y hacer las reclamaciones que convengan á su derecho, debiendo advertir que trascurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Obejo 2 de Mayo de 1895.—Francisco José Vaquero.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 1418

Fallecimientos ocurridos el día 3 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Salvador	Hembra	Soltera	85 años	Apoplejía
Catedral	Idem	Casada	80	Disenteria

DIA 4 DE MAYO

Santa Marina	Varón	Soltero	11 meses	Pulmonía catarral
--------------	-------	---------	----------	-------------------

DIA 5 DE MAYO

San Pedro	Varón	Vindo	74 años	Gangrena
Santiago	Hembra	Casada	46	Cancer de la matriz
San Nicolás	Varón	Soltero	56	Neumonía
San Juan	Idem	Casado	77	Lesión del corazón

DIA 6 DE MAYO

San Pedro	Varón	Casado	61 años	Hipertrofia del corazón
Santa Marina	Idem	Vindo	44	Herpetismo crónico
Santiago	Hembra	Soltera	4 meses	Raquitismo
San Nicolás	Varón	Casado	53 años	Apoplejía
Idem	Hembra	Soltera	25	Meningitis
Idem	Idem	Casada	46	Disenteria
Idem	Varón	Soltero	22	Tuberculosis

Córdoba 6 de Mayo de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio de Ariza.

### P R I E G O

Núm. 1459

Don Pedro Vargas Muñoz, Alcalde de esta villa.

Hago saber que acordado por el Ayuntamiento de la misma la contratación en subasta pública del servicio del alumbrado de esta población, durante el año económico de 1895 á 96, se anuncia por medio del presente, que el acto tendrá lugar en estas Casas Capitulares á los treinta en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin contar el de la fecha de referido periódico, bajo el pliego de condiciones, que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por cuantas personas deseen interesarse en la licitación.

El tipo para la subasta es de tres pesetas veinticinco céntimos mensuales por cada farol de los setenta y cinco de pago que comprende el dicho alumbrado, y la licitación se verificará durante el plazo de una ho-

ra, por proposiciones verbales y en baja sobre referido tipo, siendo requisito indispensable para que las mismas puedan ser admitidas, el depósito previo en arcas municipales de ciento cuarenta y seis pesetas veinticinco céntimos, cantidad igual al cinco por ciento que se exige como fianza para tomar parte en la subasta.

Y para la general inteligencia, se fija el presente en Posadas á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

### VILLARALTO

Núm. 1421

Don Elías Gómez Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las especies de consumos del año de 1895 á 96, anunciada para el día de hoy, se anuncia una segunda y última subasta para el día diez y nueve de Mayo actual, de diez á doce su mañana en

la Casa Capitular bajo la presidencia del Ayuntamiento, en cuyo acto se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado á cada una de las especies en la primera subasta, cuyos pliegos de condiciones son los mismos que en la subasta anterior, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal para la general inteligencia y efectos de la ley.

Villaralto 3 de Mayo de 1895.—Elías Gómez.—El Secretario, P. O., Diego García.

### ALMEDINILLA

Núm 1422

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta del arrendamiento á venta libre de los derechos de consumo de esta villa durante los años económicos de 1895 á 1898, por falta de licitadores tendrá efecto un segundo remate á los diez días de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana en estas Casas Capitulares, bajo los tipos y condiciones anunciadas para el primero, y que constan en el expediente que obra en esta Secretaría Capitular enyo segundo rerán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo para la subasta.

Almedinilla 3 de Mayo de 1895.—A. Vega.

Número 1425

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de las personas obligadas en esta villa al impuesto de cédulas personales en el año económico actual de 1895 á 96, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de 15 días, contados desde aquel en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que las personas en él inscritas puedan examinarlo y aducir en su contra las reclamaciones que crean procedentes.

Almedinilla 3 de Mayo de 1895.—A. Vega.

### MONTORO

Núm. 1424

Celebradas dos subastas sin efecto para adquirir setecientos kilogramos de lana blanca en sucio, al tipo de una peseta cada uno, con destino al Hospital de Jesus Nazareno de esta ciudad, por acuerdo de la corporación de mi presidencia, se anuncia nueva y tercera licitación sin precio determinado, pero reservándose la facultad de aceptar ó no las proposiciones que se presenten, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once y media á doce de la mañana del día diez y ocho del corriente mes, con arreglo en la parte no modificada al pliego de condiciones obstante en el expediente de su razon, debiendo justificar los licitadores haber ingresado en las arcas del Establecimiento el depósito de cincuenta pesetas.

Montoro tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Bartolomé Romero.

## BELALCAZAR

Núm. 1425

Don Gabriel Torrico Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón industrial de este Municipio, queda expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan á bien, presentando en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Belalcázar 3 de Mayo de 1895.—  
El Alcalde, Gabriel Torres.

## JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 1383

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito que refrenda se ha interpuesto demanda ordinaria de menor cuantía por el Procurador don Manuel Enriquez y Enriquez, en nombre y con poder bastante de don Camilo y don José Alzate y Milla, contra los herederos de don Rafael Velasco y Ortiz y don Ildefonso, doña Antonia y doña María Ana y doña Josefa Velasco y Ortiz, ó sus herederos, si el Ildefonso ó sus hermanas hubiesen muerto, sobre la cancelación en el Registro de la propiedad de esta capital, de una hipoteca que pesa sobre la casa número cuatro moderno de la Espartería, de esta ciudad, en favor de don Rafael Velasco y Ortiz, en garantía de un préstamo de diez y ocho mil reales de principal, y tres mil más de un crédito supletorio para costas y gastos, y en virtud á ignorarse en la actualidad el domicilio ó paradero de dichos demandados, se ha dictado providencia en este día en la que se ordena se les emplace por medio de edictos que se fijaran en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad, é insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que en el término de treinta días improrrogables, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en dicha *Gaceta*, comparezcan en este Juzgado, sito plaza de la Compañía número siete, á contestar dicha demanda; bajo el apercibimiento que de no verificarlo se seguirá el juicio en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## LUCENA

Núm. 1390

Don Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresan, las cuales le fueron hurtadas á los vecinos de Iznájar Angel Ruiz Quintana y Francisco Escamilla Rubia, en la noche del veinte y dos al veinte y tres de los co-

rrientes, de la cuadra de la casa del Francisco Escamilla, situada á extramuros de dicha villa de Iznájar, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las mismas, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en el sumario que por tal hecho me hallo instruyendo.

Dado en Lucena á veinte y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—F. Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

*Señas de las caballerías*

Un burro de nueve años, pelo rucio claro, de alzada regular, herrado de las cuatro extremidades y algo pelado en los costillares, con un aparejo compuesto de albardón, dos ropones, una enjalma y mandil con las señas de estar la enjalma remetida por todos lados y el mandil ser de tela llamada de Galnecino, y una jáquima de correa ó becerro blanco.

Otro burro de dos años, rucio oscuro, alzada regular, sin herrar y con un lobanillo en una de las manos, y su aparejo compuesto de albardón que no tiene almohadilla, dos mantas, una enjalma remetida por delante con algodón azul, un ropon de sobre enjalma y una jáquima de correa negra.

## CABRA

Núm. 1385

Don Antonio González y Carrera, Licenciado en Derecho civil y canónico y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por el presente para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes en este Juzgado, acompañadas de los documentos justificativos que dispone el art. 13 de citado reglamento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL*.

Dado en Cabra á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio González.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Mediavilla.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1386

Don Ramon Reina y Alcalá, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y emplaza á don José Nuflo Priego y don Emilio Bautista Velasco, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado de instrucción de Montilla á hacer uso de su derecho en la apelación interpuesta en el juicio verbal de faltas que con contra los mismos se siguiera por juegos prohibidos.

Dado en la ciudad de Aguilar de la Frontera á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—R. Reina.—P. S. M., Francisco Morales.

## MONTORO

Núm. 1387

*Cédula de notificación*

En la causa que se sigue contra Rafael Mingorance Mudarra, por lesiones á Fernando Aceituno Alvarez, natural y vecino de Frailes, y cuyo actual paradero se ignora, ha recaído sentencia ejecutoria cuyo fallo dice así.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Plácido Rafael Mingorance Mudarra, procesado por el delito de lesiones menos graves y en que ha incurrido con una circunstancia atenuante y otra agravante, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, indemnización de cuarenta y cinco pesetas al perjudicado, quedando sujeto á la responsabilidad subsidiaria correspondiente y en las costas procesales. Aprobamos por sus propios fundamentos el auto en que se declara la insolvencia del procesado. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Cesáreo Huerta. Teofilo Alvarez Cid. Juan de Dios Cabrera.

En su virtud, é ignorándose el paradero del perjudicado dicho Fernando Aceituno Alvarez, para que le sirva de notificación en forma, pongo la presente, que firmo en Montoro á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Pedro de la Vega.

## MONTILLA

Núm. 1388

*Cédula de citación*

En providencia de este día dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa sobre hurto de un billete del Banco de España de cincuenta pesetas, de la propiedad de María Jacinta Cruz Expósito, vecina de Aguilar, casada con Lorenzo María Pozo, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado se cite á dicho sujeto, para que en el término de cinco días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en dicha causa á ejercitar las acciones á que se crea con derecho, como representante legal de su referida esposa María Jacinta Cruz Expósito, apercibiéndole que trascurrido dicho término, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en cumplimiento á lo mandado, expido la presente que firmo en Montilla á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Licenciado José Maldonado.

## LA RAMBLA

Núm. 1389

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de un sombrero hongo color marron, sin ninguna otra seña que lo dé á conocer, que en la mañana del día once del actual fué sustraído de la parroquia de esta villa, al vecino de la misma Lorenzo Gómez López, que se encontraba en dicho edi-

ficio, en los oficios que se celebraban el Jueves Santo, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditase su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Núm. 1450

Por virtud del presente se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyan la policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca de dos yeguas, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron hurtadas en unión de otras dos que ya han parecido, en la noche del día veinte y cuatro al veinte y cinco de Octubre último, en terrenos de la dehesa del Picacho, término de Fuente Palmera, de la propiedad de don Juan Serrano López, vecino de Guadalcazar, y caso de ser habidas se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontradas, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S.ª, Antonio López del Moral.

*Señas de las caballerías*

Una yegua negra, pecaña clara, cerrada y coja de la nalga derecha.

Y otra yegua negra, calzada de un pie, de tres años y lucera.

## Sección de anuncios

## IMPORTANTE

El repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y sus estados, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

## ELECCIONES

Los formularios para las elecciones municipales se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.